

DECRETO N° 869 /

**VISTOS:** La carta solicitud presentada el día 07 de mayo de 2019 y carta de rectificación presentada con fecha 13 de mayo de 2019, para realizar actividad recreativa con venta de bebidas alcohólicas, por parte del Sr. Carlos Juvenal Bravo Baltra, R.U.T. \_\_\_\_\_, en el Sector 22, Comunidad Agrícola Olla de Caldera, La Serena; el que se realizará los días 18, 19 y 20 de mayo de 2019, quien adjunta antecedentes; a) declaración jurada (Ley de alcohol N°19.925, Art.4º) del Sr. Carlos Juvenal Bravo Baltra; b) Certificado de Antecedentes del Sr. Carlos Juvenal Bravo Baltra; c) Fotocopia de la Cédula de Identidad del Sr. Carlos Juvenal Bravo Baltra; d) Certificado de Residencia del Sr. Carlos Juvenal Bravo Baltra; e) Carta de Autorización emitida por la Directiva de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, f) Ord. N° 1777 de fecha 09 de mayo de 2019, emitido por el Sr. Roberto Jacob Jure, Alcalde de La Serena, en el que indica la gestión de patrocinio; g) Ord. N° 06-174 de fecha 10 de mayo de 2019, del Jefe de Sección de Patentes Comerciales al Sr. Andrés Robledo, Delegado Rural; h) Ord. N° 11/19 de fecha 14 de mayo de 2019, en la que indica de la actividad de Feria Costumbrista de la Comunidad Agrícola Olla de Caldera, que se realizará durante tres días 18, 19 y 20 de mayo de 2019, se encuentra bajo el carácter de actividad turística en esta zona rural, por lo cual la organización está solicitando la venta de bebidas alcohólicas; i) Ord. N° 06-176 de fecha 13 de mayo de 2019 del Jefe de la Sección de Patentes Comerciales dirigido a la Sra. Margarita Rivero Moreno Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena; j) Certificado N° 019/19 emitido por la Sra. Margarita Riveros, Dirección de Turismo y Patrimonio de la Ilustre Municipalidad de La Serena, certificando que la actividad bailable, que se realizará en el Sector 22 Comunidad Agrícola Olla de Caldera comuna de La Serena, los días 18, 19 y 20 de mayo de 2019, siendo una actividad que aporta al desarrollo turístico de la zona, cautivando el interés de los propios residentes y turistas; lo dispuesto en el artículo N° 19 de la Ley N°19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, sobre autorización especial transitoria para expender bebidas alcohólicas; la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la administración del Estado; y en uso de las facultades que me otorga el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la Ley N° 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, establece la facultad que las municipalidades puedan otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas, cuando se trate de días de fiestas Patrias, Vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia.
- 2.- Que en el caso específico se ha solicitado una autorización especial transitoria para expendio y consumo de bebidas alcohólicas durante la actividad recreativa programado para los días 18, 19 y 20 de mayo de 2019, el que se realizará en el Sector 22, Comunidad Agrícola Olla de Caldera, La Serena.
- 3.- Que atendido el Certificado N° 019/19 de doña Margarita Riveros, de la Dirección de Turismo y Patrimonio, se acreditó que la actividad indicada es de promoción turística.

**DECRETO:**

- 1.- **AUTORIZÁSE** a **CARLOS JUVENAL BRAVO BALTRA**, RUT N \_\_\_\_\_ con domicilio en calle \_\_\_\_\_ el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en actividad recreativa que se realizará en el Sector 22, Comunidad Agrícola Olla de Caldera, para los días 18 y 19 de mayo de 2019, desde las 17:00 hrs. hasta las 04:00 hrs. a.m. del día siguiente y el día 20 de mayo de 2019, desde las 17:00 hasta las 24:00 hrs.
- 2.- La actividad estará sujeta a la vigilancia e Inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 3.- Así mismo al solicitante le queda estrictamente prohibido la venta del alcohol a menores de edad.


4.- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.

5.- Notifíquese por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.**



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**ROBERTO JACOB JURE**  
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Carlos Bravo Beltran
- Primera Comisaría de Carabineros – La Serena.
- Fiscalía Local La Serena.
- 1º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- 2º Juzgado de Policía Local de La Serena.
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Sección Patentes Comerciales (2).
- Oficina de Partes

RJ/LMV/MVV/MAR/ELR/snc